

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Agustín Serrano Mata, aducida por la representación de la Administración del Estado y desestimando el mismo, declaramos ajustados a derecho los acuerdos recurridos, del Subsecretario del Ministerio de Cultura, de 3 de octubre de 1979, y el 11 de julio anterior de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, sobre designación para la plaza de piano-celeste-cembalo, en la plantilla de la Orquesta Sinfónica de RTVE, a don José Cecilia Tordesillas. Sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 22 de noviembre de 1983.—El Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Excmos. Sres. ...

32484 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Nicolás Heredia Coronado y otros, representados por el Procurador don Emilio García Fernández, dirigido por el Letrado don Ramón Huerta*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de septiembre de 1983, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 508.777, promovido por don Nicolás Heredia Coronado, don Pedro Gómez Quintana, don Miguel Reija Garrido, don Carlos Tejera Victory, don Francisco Bonifasi Cedo, don Enrique de la Rosa Indurain, doña Concepción Cerezo Soriano, doña Marina Elorz Martínez, doña María Asunción Martínez Valbuena, don José R. Maestro Bonastre, don Jesús de Tapia Díez, don Luis Alvarez Teruel, doña María Teresa Alonso García, doña Carmen María Corral Cardero, doña Soledad Campo Cardenal, doña Juana Andrés Castillo, doña María del Valle Gonzales Andrés, doña Pilar Macho Valdés, doña María Vázquez Ventura, doña Purificación Sánchez Barbudo, doña Carmen Aguilera Tejedor, doña Lorenza Lendaluce Fernández, doña Carmen Jarque Bertolin, doña Yolanda Chueca Bermudo, doña María Dolores Cuevas Atienza, doña María Pilar Martín de la Concepción, doña Cristina Jiménez Padilla, doña María del Pilar Martínez García, doña María Birbe Huguet, doña Rosa María Iglesias Merino, doña María del Carmen Queralto Compañón, doña María del Mar Andrés Pascual, doña Raquel Carreras Corral, doña Esther Garmón García y doña Antonia Tavira Gubern, en nombre y representados por el Procurador don Emilio García Fernández, dirigido por el Letrado don Ramón Huerta, contra el Real Decreto 906, de 14 de abril de 1978, sobre transferencia de unidades y servicios dependientes de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, desestimamos igualmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Nicolás Heredia Coronado y demás coligantes que figuran en el encabezamiento de esta Resolución, contra el Real Decreto 906, de 14 de abril de 1978, sobre transferencias de unidades y servicios dependientes de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, cuyo Decreto declaramos conforme a derecho. No se hace expresa condena de costas.»

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 28 de noviembre de 1983.—El Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

32485 *ORDEN de 18 de noviembre de 1983 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 22.317, interpuesto por Celia María del Carmen Rivero Vázquez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 22.317, seguido a instancia de doña Celia María del Carmen Rivero Vázquez, Auxiliar de la Administración de Justicia, con destino en la Audiencia Nacional, que ha actuado en su propio nombre y representación, contra la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado,

contra la desestimación presunta, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición interpuesto contra el acto de retención por sanción, verificado a través de la Habilitación de Personal, con cuantía de 32.261 pesetas, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 16 de septiembre último, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando en parte el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto como demandante por doña Celia María del Carmen Rivero Vázquez frente a la demandada Administración General del Estado, contra los actos administrativos del Ministerio de Justicia a los que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y por consiguiente anulamos los referidos actos administrativos al presente impugnados, debiendo la Administración demandada devolver íntegramente, a la parte hoy actora, la cantidad que indebidamente le fue retenida, desestimando el resto de las pretensiones que la demanda actúa; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1983.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Secretario técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

32486 *ORDEN 111/04175/1983, de 7 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 30 de marzo de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Rodríguez Ortega, Sargento de Infantería y Caballero Mutilado Absoluto.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Rodríguez Ortega, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 1 de octubre y 15 de noviembre de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 30 de marzo de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Rodríguez Ortega, representado por el Procurador señor Granados Weil, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 1 de octubre y 15 de noviembre de 1979, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de la efectividad económica en el empleo de Sargento, hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas.

Firme que se la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.